



# PROGRAMA DE INTERVENCION A PARQUES URBANOS

DECÁLOGO INSTITUCIONAL PARA COMITÉS CIUDADANOS

---

## PARQUES ALEGRES

Somos una asociación civil sin fines de lucro, interesada en rescatar los parques urbanos, mediante el asesoramiento a comités ciudadanos.



Para participar en el programa de intervención de parques urbanos de Parques Alegres IAP, es necesario cumplir con las siguientes reglas institucionales.

1

El comité del parque está formado por todos los vecinos interesados en rescatar el espacio, sin distinción de religión, preferencia política, sexo o nacionalidad.

2

El comité del parque es electo mediante una asamblea, se elige democráticamente a los que representarán el comité del parque. El comité se conforma por presidente, secretario, tesorero y tres vocales, se renueva cada año en una asamblea general, se pueden reelegir a las mismas personas.

3

El comité del parque tiene como finalidad mejorar el parque de su comunidad mediante acciones transformadoras.





4

El comité del parque realiza una visión del espacio o diseño participativo para identificar las necesidades principales del mismo y localizar los problemas más urgentes, para realizar la actividad se convoca a toda la comunidad.

5

El comité del parque elabora un plan de trabajo, el cual consiste en definir acciones transformadoras (deportes, recreación, educación, medio ambiente, seguridad pública, cultura, eventos, etc.) que serán los medios para lograr las metas, es importante definir los tiempos y responsables.

6

El comité del parque tiene como método de trabajo la reunión mensual, donde se le dará seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión anterior.





# DECÁLOGO

7

El comité del parque tiene que rendir cuenta de las entradas y salidas con el fin de no perder credibilidad en la comunidad.

8

El comité del parque tiene capacidad para interactuar con el gobierno para llegar acuerdos sin mezclar asuntos de carácter partidista o religioso que involucre a la comunidad.

9

El comité del parque puede tener personalidad jurídica si el mismo lo considera necesario.

10

El comité del parque debe elaborar un reglamento interno, en donde se establezcan las reglas mínimas de convivencia.

